

Señor:
JUEZ (06) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.
En su Despacho.

Asunto : **MEMORIAL ACTUALIZANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**
Demandante : **FABIO DE JESUS LOPEZ ORTEGA.**
Demandado : **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.**
Radicado No. : **17001333900620170036800.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **FABIO DE JESUS LOPEZ ORTEGA**, parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho, liquidación del crédito actualizada a fecha 30 de marzo de 2022 con base en las siguientes consideraciones:

Mediante Auto de fecha 18 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

PRIMERO: LÍBRASE MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor **FABIO DE JESUS LOPEZ ORTEGA**, y en contra del MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los siguientes términos:

- (i) *por la suma de \$14.457.668.00 a título de capital (valor sanción mora),*
- (ii) *por el valor de \$5.512.891.00 por concepto de intereses causados desde la ejecutoria de la sentencia hasta el mes de febrero de 2021,*
- (iii) *Por el valor de los intereses desde el mes de febrero de 2021 (día 8) hasta que se realice el pago total de lo adeudado;*
- (iv) *Por la suma de ochocientos cuarenta y nueve mil pesos (\$849.000) por concepto de agencias en derecho.*

Posterior el Despacho, ordenó seguir adelante la ejecución mediante providencia del 02 de diciembre de 2021, por los valores ordenados en el mandamiento de pago.

PRIMERO: DECLÁRENSE IMPROCEDENTES los medios exceptivos denominados **INNOMINADA O GENERICA**; "ARTICULO 282 DE LA LEY 1564 DE 2012"; "SOLICITUD DE INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LA NACION", formulados por la entidad ejecutada.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, identificado con el radicado 17-001-33-39-006-2017-00368-00, por parte de este Despacho Judicial, quien profirió sentencia el 26 de noviembre de 2018, conforme lo expuesto en la providencia que contiene la orden de mandamiento de pago, esto es, en el auto interlocutorio N° 161 datado 18 de febrero de 2021.

De acuerdo a lo anterior y que su despacho ya había realizado la liquidación del crédito con anterioridad con corte al 08 de febrero de 2021, en ese sentido anexo la liquidación de los intereses moratorios desde el 09 de febrero de 2021 al 30 de marzo de 2022,

CAPITAL	\$14.457.668
Intereses desde el 09 de febrero al 2021 al 30 de marzo de 2022	\$3.824.641

Por lo tanto, procedo a anexar la actualización del crédito al 30 de marzo de 2022, el valor corresponde a la suma de \$ 3.228.513 según liquidación que anexo con la presente.

CAPITAL	\$	14.457.668
INTERESES DESDE EJECUTORIA AL 8-02-2021	\$	5.512.891
INTERESES DESDE 9-02-20221 AL 29-03-2022	\$	3.824.641
AGENCIAS EN DERECHO	\$	849.000
SUB TOTAL AL 30-03-22	\$	24.644.200



ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS SAS

CESANTIAS - SANCION MORATORIA DEFINITIVAS - Código en Tránsito :10
16 - 6- 430-13.120 Código: 50-254769

Menos pago parcial DEL 20 de abril de 2021	\$	10.817.661
Menos pago parcial DEL 29 de junio de 2021	\$	10.598.026
TOTAL AL 30 DE MARZO DE 2022	\$	3.228.513

Atentamente,

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.
C.C. No. 7.176.000 de Tunja.
T.P. No. 285.116 del C.S. de la J.

FRH
Proyectó: Diana Montoya
Revisó: Shirley De la hoz
Aprobó: Dra. Angela P. Rodríguez V.
Representante Legal

[illegible]

[illegible]

[illegible]

